



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Civil Municipal de Barranquilla

RADICADO	080014053011-2020-00182
DEMANDANTE	BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A
DEMANDADO	ADALBERTO RODRIGUEZ GUTIERREZ
PROCESO	EJECUTIVO
CUANTÍA	MENOR

INFORME DE SECRETARÍA: Señora Jueza paso a su despacho el presente proceso ejecutivo, informándole que se encuentra pendiente su admisión. Provea.

Barranquilla, 10 de julio de 2020
El secretario,

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, JULIO DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTE (2020).

En el marco de la Emergencia económica, Social y Ecológica por el COVID 19, el Gobierno Nacional, a través del Decreto 806 de 2020, dictó medidas para la continuidad de los procesos que se adelantan ante la Rama Judicial, teniendo como objeto del decreto en mención, *el uso de las tecnologías para agilizar el acceso a la administración de justicia*, disponiendo utilizar los medios tecnológicos para todas las actuaciones a través de los medios digitales disponibles y adoptando todas las medidas para garantizar el debido proceso, la publicidad y el derecho de contradicción.

Atendiendo tal disposición y habiéndose allegado a la plataforma disponible por este despacho la demanda y sus anexos en forma de mensaje de datos (en forma digital), este operador de justicia se pronunciará sobre su admisión.

Dirimido lo anterior y amparado en el principio de la buena fe, así como en la presunción de autenticidad señalada en el estatuto procesal y como quiera que el libelo, reúne los requisitos exigidos en los artículos 82, 84, y demás normas concordantes con el Código General del Proceso, así como lo que atañe al **DECRETO 806 de 2020** y que el titulo ejecutivo cumple las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, donde se contiene una obligación expresa, clara y exigible; y consta como plena prueba de la existencia de la deuda en contra de los ejecutados, este Despacho, librará mandamiento ejecutivo.

Con base en las razones expuestas el Juzgado Once Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO contra **ADALBERTO RODRIGUEZ GUTIERREZ** y a favor de **BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A** por las sumas de **CINCUENTA Y DOS MILLONES SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$52.006.930.78)** por concepto de capital contenido en la obligación número 020248509102, más los intereses moratorios a que hubiere lugar desde que se hizo exigible hasta su pago total; **SIETE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$ 7.098.875)** por concepto de capital contenido en la obligación número 5288840002922061, más los intereses moratorios a que hubiere lugar desde que se hizo exigible hasta su pago total.

Lo anterior, deberá cumplirlo el demandado en el término de cinco días (05) contados a partir de la notificación personal de este proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte ejecutada de acuerdo con los Arts. 291 y 292 del Código General del Proceso, o lo estipulado en el decreto 806 de 2020 art 8. Hágasele entrega de la demanda y sus anexos. Adviértasele que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Civil Municipal de Barranquilla

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a HUBER ARLEY SANTANA RUEDA identificado con cedula de ciudadanía número 72.273.934 y T.P. 173.941 del C.S.J. como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

LA JUEZ,

BEATRIZ ARTETA TEJERA

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación
en Estado ELECTRÓNICO. N. 56

Hoy 13-07-2020
FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
SECRETARIO